



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la provincia ha aprobado en primera vuelta en la sesión del día de la fecha, la ley que contempla la situación de acefalía en la Defensoría del Pueblo.

En función de lo expuesto y hasta tanto entre en vigencia de pleno derecho la norma mencionada, esta Cámara debe cubrir el vacío legal y administrativo que por ello se genera.

En salvaguarda de los bienes y de la normal consecución de la tarea funcional que hagan a la continuidad de la actividad administrativa de la Defensoría.

Por ello.

AUTOR: Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a cargo del despacho del Defensor del Pueblo al señor Secretario Legislativo don Oscar José Meilán, hasta tanto comience a regir la ley de Acefalía del Defensor del Pueblo sancionada por esta Legislatura.

El funcionario a cargo del despacho del Defensor del Pueblo tendrá las funciones administrativas y de supervisión que demande el normal desempeño de las responsabilidades del Secretario, el área administrativa y el asesor, contempladas en el anexo I de la ley n° 2756.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Superior Tribunal de Justicia, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal de Cuentas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*